



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

RES. CM N° 117 /2015

**VISTO:**

La Resolución de Presidencia N° 339/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Resolución citada en el Visto, se dejó sin efecto el artículo 3° de la Res. CM N° 50/2014, ratificatoria de la Res. Pres. N° 207/14.

Que al respecto corresponde recordar que mediante esta última fue creado el Cuerpo Móvil del Poder Judicial, bajo la órbita del Consejo de la Magistratura, integrado por los agentes que a esa fecha se desempeñaban en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por aquellos que dispusiera el Consejo y los Organismos que adhirieran al mismo.

Que la creación del mismo reconoce su antecedente en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial (Resoluciones CM Nros. 898/08 y 307/09), y su existencia se funda en la necesidad de cobertura de sobrecargas temporarias de tareas y/o una necesidad específica, no habitual, de trabajo y/o la necesidad de incremento de la planta de personal de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad - incluido el Ministerio Público-.

Que en tal sentido, por Resolución DG N° 54/14, de fecha 3 de abril de 2014, la Defensoría General adhirió a la integración del Cuerpo Móvil creado por Res. Pres. N° 207/14, al igual que la Asesoría General Tutelar -Resolución AGT N° 72/2014-, el Ministerio Público Fiscal -Resolución FG N° 060/2014- y finalmente, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público -Resolución CCAMP N° 9/2014-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que a su turno, por Resolución CM N° 50/2014, adoptada en la sesión de fecha 22 de abril de 2014, el Plenario de Consejeros ratificó la Resolución de Presidencia N° 207/14, y estableció la vigencia de la misma en el lapso improrrogable de un (1) año (artículo 3°).

Que con posterioridad a ello, por Resolución de Presidencia N° 806/2014, de fecha 9 de septiembre de 2014, fue reglamentado el funcionamiento del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, bajo la órbita de la Oficina de Administración y Financiera.

Que para brindar adecuado soporte administrativo a la función encomendada se incorporó, en la estructura de la Administración General, una Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, entre cuyas funciones se encuentra la de llevar un registro de los agentes afectados al Cuerpo Móvil, de las resoluciones que así lo hubieren dispuesto, de las tareas asignadas a los mismos y/o su derivación a una dependencia determinada, junto a la solicitud que la motiva y actuar de enlace con la Dirección General de Factor Humano a fin de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Que en tal sentido, por Memo OAyF N° 460/2015, de fecha 13 de abril de 2015, la mencionada Oficina de Coordinación elevó un informe detallado del funcionamiento del Cuerpo Móvil.

Que paralelamente, por Actuación N° 9374/15, la Señora Asesora General Tutelar, el Señor Fiscal General y el Señor Defensor General, solicitaron a la Presidencia de este Consejo, en virtud de lo establecido por el artículo 3° de la Res. CM N° 50/2014, *“...que considere iniciar las gestiones administrativas de práctica tendientes a dar continuidad al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, herramienta administrativa que resulta de interés para las tres ramas del Ministerio Público y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, en cuanto a la organización del personal, que involucra a los distintos actores que conforman el Poder Judicial de la Ciudad en su conjunto”*.

Que en virtud de lo expuesto, y la apuntada necesidad de los distintos organismos adheridos al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, por la Resolución de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

Presidencia indicada en el Visto se dejó sin efecto el plazo de vigencia establecido en el artículo 3º de la Res. CM N° 50/2014.

Que la Resolución de Presidencia N° 339/2015, fue dictada el día 22 de abril, correspondiendo su ratificación por el Plenario de Consejeros.

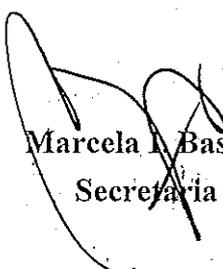
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

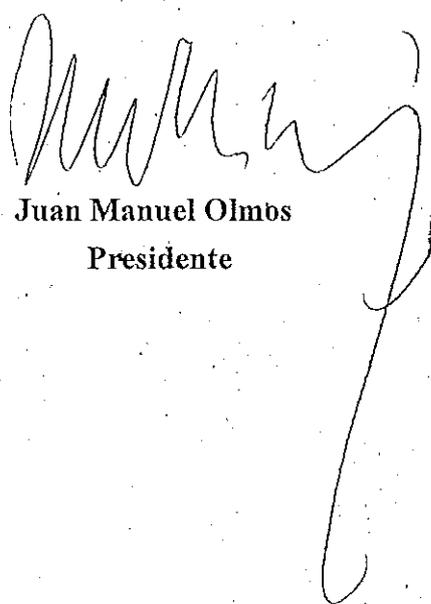
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 339/2015.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM N° 117 /2015**

  
**Marcela Basterra**  
Secretaría

  
**Juan Manuel Olmos**  
Presidente

